INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS							Nº 64/11
FECHA	20/09/11						
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Luque						
AUTORIDAD FIRMANTE	Don César Ramón Chiola Mondaini, Intendente						
Expediente Nº	10149/11						
CONTRATO Nº	34/2010						
FECHA CONTRATO	06/10/2010						
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa Nº 61/2010						
OBJETO	*"Construcción de empedrados de la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF El Marinero-Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco"*						
CONTRATISTA	AC CONSTRUCCIONES del Sr. De los Santos Coronel						
R.U.C.	1746291-6						
MONTO CONTRATADO	**Gs. 24.993.360**						
ID LLAMADO Nº	202712/10						
C.C. Nº	CD-30180-10-14409						
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**	

*** DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP:** Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **1. Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la Ley Nº 3439/07, que la facultan a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público y al **Memo DJ Nº 214/11** de fecha **20/06/11**, por medio del cual se comunica una denuncia ingresada a través del sistema con protección al denunciante, referida a la CD para la Construcción de empedrado de la calle 12 de Junio, convocado por la Municipalidad de Luque (ID 202712).

Ing. Robert Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas por la UOC de la Municipalidad de Luque en el exp. N° 10149/11, esta Dirección también procedió a la verificación del contrato N° 34/10 suscripto entre la Municipalidad de Luque y la empresa AC CONSTRUCCIONES.

1.2. Por nota DNCP/DVC **N° 12455/11** de fecha **27/06/11** es solicitada al Director de la U.O.C., la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **N° 34/2010**, suscrito entre la firma AC CONSTRUCCIONES y la Municipalidad de Luque:

- Informe documentado de Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de obras presentado por el contratista y aprobada por la contratante.
- Adenda(s) contractuales(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales emitidos.
- Certificados de obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitidos por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas Provisorias y Definitivas (si las hubiere).
- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantías de Anticipo.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas referentes a la obra (Contratante – Contratista).
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Orden de ejecución.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3 Por nota DNCP/DVC N° 12331/11 del 24/06/11 y recibida el 28/06/11, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

Ing. Robert Dehoa
Verificador Técnico
DVC/DNCP

1.4 ANTE LA NO REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO SOLICITADO, por nota UOC N° 239/11, la UOC solicitó PRORROGA, mediante el exp N° 9081/11 de fecha 06/07/11. En respuesta a la nota presentada por la UOC, el 07/07/11, es remitida la nota DNCP/DVC N° 13375/11 recibido por la UOC el mismo día, reiterando el pedido de la documentación mencionada. Esta Dirección otorga el pedido de la Convocante de ampliar el plazo de entrega por otros 5 días hábiles, siendo nuevo plazo hasta el 13/07/11 para la entrega de las documentaciones.

1.5 Nuevamente transcurrido el plazo otorgado hasta el 13/07/11 para la entrega de documentaciones, el **14/07/11** por exp N° **9.527/11,** por nota UOC **N° 244/11** la UOC remite un nuevo pedido de prórroga para enviar los documentos correspondientes al contrato N° 34/10. Esta Dirección otorga el pedido de la Convocante de ampliar el plazo de entrega por otros 5 días hábiles, siendo nuevo plazo hasta el 21/07/11 para la entrega de las documentaciones. Por nota **DNCP/DVC N° 14093/11** de fecha **15/07/11,** reciba el mismo día por la UOC, se le comunica la concesión de dicha prórroga.

1.6 La Municipalidad, en fecha **26/07/11,** remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el Exp. N° **10149/11,** conteniendo la parte de la documentación solicitada, con (51) hojas. Por otra parte, la entidad no envió las siguientes documentaciones referentes al contrato:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados
- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Recibos, factura o cheque

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Municipalidad de Luque. Igualmente ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **28/06/2011**, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como **ITV N° 47/11**.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como el Caso N° **1583** de fecha **15/06/11**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 214/11 en fecha 20/06/01, afectando al llamado a la Contratación Directa N° 61/10 para la "***Construcción de empedrado de la calle 12 de Junio, convocado por la Municipalidad de Luque (ID: 202712)***".

La denuncia expresaba: "*Se adjudicó en Setiembre de 2010 la construcción de empedrado sobre la calle 12 de junio, del barrio molino de la cuidad de Luque, a la Empresa NA Construcciones, con RUC 1527085. El plazo de ejecución, según el resumen del portal, es de 120 días, o sea 4 meses. A la fecha, no se ha movido una sola piedra sobre la calle 12 de junio. Solicito a que ese Órgano de Control verifique esta situación irregular, pues afecta a todos los vecinos del Barrio Molino...*".

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **S.G.O.G N° 520** – Presupuesto General de la Municipalidad de Luque, según lo describe el Anexo 1 la cláusula sexta del contrato. El sistema de adjudicación fue establecido por ítems.

La Municipalidad de Luque conforme Resolución N° **1988/10** de fecha 22/09/10, Art. 1°, ha resuelto: *"**ADJUDICAR** en los ítems N° 3 y 4, a la empresa **AC CONSTRUCCIONES DE DE LOS SANTOS CORONEL** con RUC N° 1746291 de conformidad a las prescripciones legales vigentes..."*, por la suma de **Gs. 24.993.360**.- (veinticuatro millones novecientos noventa y tres mil trescientos sesenta).

El llamado lo ha realizado la **Municipalidad de Luque** y cuya adjudicación fue de los ítems 3 y 4 fue para la empresa **AC CONSTRUCCIONES de De los Santos Coronel** de acuerdo al siguiente cuadro:

Ing. Roberto Pechoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana G

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contratista: AC CONSTRUCCIONES					
[redacted]					
3	Construcción de empedrado: Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa - Isla Bogado	m2	357,12	28.000	9.999.360
4	Construcción de empedrado: Calle Musicos del Chaco CVF Musicos del Chaco	m2	535,5	28.000	14.994.000
[redacted]					24.993.360

En fecha **06/10/2010** es suscrito el Contrato de Obra Nº 34/2010 entre la Municipalidad de Luque y la empresa AC CONSTRUCCIONES, para la "*Construcción de empedrados de la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF El Marinero- Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco* "

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación fue realizada en fecha 11/11/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 331.951/10. El **16/11/10** la DNC otorgó el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CD-30180-10-14409.**

En la clausula 21 del contrato establece la VIGENCIA CONTRATO: *"El plazo de vigencia de este Contrato será de ciento veinte días (120) días a partir del inicio del trabajo (hasta la recepción final de las obras), el plazo para la terminación de los trabajos es según el cronograma establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo".*

La cláusula séptima del contrato determinó **FORMA DE PAGO**. Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma: a) "*Conforme al certificado de obras (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y al avance de éstas, por pedido del **CONTRATISTA** para evaluar las obras realizadas semanalmente, previa fiscalización de la Dirección de Obras y Servicios. El saldo final a la recepción total de los obras contratadas".*

3.2 Ejecución del contrato.

3.2.1 Orden de inicio de obras

La clausula 8 del contrato menciona: "*La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Luque **emitirá la Orden de Inicio de la Obra dentro del plazo de***

Ing. Roberto Ortega
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Roxana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

(5) cinco días posteriores a la firma del contrato. *Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según el cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Luque*".

Teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato **06/10/2010**, la orden de inicio de los trabajos de la obra fue emitida en fecha **11/10/10, no consta la fecha de recepción del contratista, por dicho motivo esta Dirección asume que la fecha del acuse de recibo coincide con la fecha de la orden de inicio de las obras,** dentro del plazo establecido en clausula 8 del contrato.

3.2.2 Cronograma de obras

Si bien es cierto, la fecha de ORDEN de inicio[1] de la obra fue el 11/10/10, pero al no contar con Libro de obra o parte diario, no se puede determinar en qué fecha la obra fue efectivamente iniciada.

La cláusula 21 del contrato expresa lo siguiente: "*el plazo para la terminación de los trabajos es* ***según el cronograma establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo***".

Según las EETT elaboradas por la propia convocante establece el siguiente cronograma de obras, que se detalla a continuación:

ITEM 3: Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado

Descripción Plan de Acción
Detallar actividades y marcar los meses estimado

	Meses											
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Empedrado								X	X	X		

[1] Folio 46, exp. Nº 10149/11

Ing. Roberto Ortiga
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contando los **90 días corridos** desde la orden de inicio, la obra debería estar culminada, el **09/01/2011.** Según la documentación obrante en esta Dirección, consta el ***Acta de Recepción Provisoria de la Obra***[2] de fecha **20/12/10.**

ITEM 4: Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco

Descripción Plan de Acción
Detallar actividades y marcar los meses estimado

	Meses											
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Empedrado								X	X	X		

Contando los **90 días corridos** desde el orden de inicio, la obra debería estar culminada, el **09/01/2011.** Según la documentación obrante en esta Dirección, consta el ***Acta de Recepción Provisoria de la Obra***[3] de fecha **04/11/10.**

De acuerdo a las irregularidades técnicas detectadas mediante el ITV N° 47/11 de fecha 01/09/11 las cuales citamos algunas de ellas a continuación:

- "*El empedrado de la Calle Santa Teresa C.V.F. se certifico 357,12 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificación in Situ 397,26 M2, existe una diferencia de 40,14 M2 ejecutado no certificado, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada*".
- "*El empedrado sobre la Calle Músicos del Chaco C.V.F. Músicos del Chaco se certifico 535,50 M2 de Empedrado y 119 Ml. de Cordón de H° sin embargo se realizo según la verificación in Situ 542,88 M2 de Empedrado y 150,8 ML de Cordón de H°, existe una diferencia de 7,38 M2 de Empedrado y 31,8 ML de Cordón de H° que se ejecuto y no se certifico, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada.*"

La clausula 4 del contrato refiere: "*El CONTRATISTA se compromete al empleo de la mano de obra y material para la ejecución de los trabajos,* ***de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de***

[2] Folio 43, exp. N° 10149/11

[3] Folio 24, del exp. 10149/11

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

***Obras y Servicios Municipales**, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente*".

Cabe mencionar, que según los datos recabados en la verificación *in situ* por parte de técnicos de esta Dirección se pudo comprobar en el ítem 3 que se ha efectuado **397,26 m²** de empedrados en la Calle Santa Teresa y sin embargo, se ha certificado 357,12 m² conforme a lo establecido en el contrato, existiendo una diferencia de 40,14 m² que no fuera certificado por el contratista.

Con respecto al ítem 4 se comprobó que se ha efectuado **542,88 m²** de empedrados en la Calle Músicos del Chaco C.V.C y sin embargo se ha certificado 535,50 m² conforme a lo establecido en el contrato, existiendo una diferencia de 7,38 m² que no fuera certificado por el contratista. En cuanto al cordón de Hº se ha realizado según la verificación in situ **150,8 metros**, existiendo una diferencia con la cantidad certificada de 31,8 metros que no fuera certificada por el contratista.

El aumento de las cantidades mencionadas anteriormente debieran ser formalizadas a través de un **"CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS PUBLICAS"**, ya que existen modificaciones en los ítems 3 y 4 establecidos originalmente en el contrato, conforme a la reglamentación pertinente.

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados**...*"

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62, establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. **Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que**...*

Ing. Roberto Moroa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3.2.3 Vigencia del contrato

La cláusula 21 del contrato requiere:

VIGENCIA DEL CONTRATO: "*El plazo de vigencia de este contrato será de **120 días** a partir del inicio del trabajo (hasta la recepción final de las obras), el plazo de la terminación de los trabajos es según el cronograma de establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo*".

Al respecto de la vigencia, cabe mencionar que la misma debería ser desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de la obra, debiendo tener una fecha cierta de culminación. Además, existe una contradicción del plazo de vigencia del mismo, por una parte expresa que será de "120 días a partir del inicio del trabajo" y por otra "hasta la recepción final de las obras".

3.3 Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra

La cláusula 20 del contrato establece:

RECEPCION DE LA OBRA:
Provisoria: "*Se hará a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta de intervención de la Municipalidad de Luque y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan*".
Definitiva: "*Tendrá lugar a los 60 (sesenta) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar Acta de Recepción Definitiva que deberá ser inscripta por la Municipalidad y el Contratista*".

De acuerdo a la documentación obrante en esta Dirección, a folio 24 y 43 del expediente Nº 10149/11 consta la RECEPCIÓN PROVISORIA de los ítems 3 y 4 de la misma, detallada en el cuadro a continuación:

Ing. Roberto Ortiva
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ORDEN DE INICIO 11/10/2010	RECEPCION PROVISORIA	FECHA		RECEPCION FINAL	

Si bien, al obtener la recepción provisoria de la obra por parte de la Contratante, de conformidad a las exigencias con la oferta presentada por el Contratista, correspondiente al contrato N° 34/10, se entendería que la obra *se encontraba conforme a la definición exacta de la obra determinada* y por ello en dicha ocasión se labro un acta con intervención de la contratante y la contratista, donde se dejó constancia de dicha recepción. Según lo expresado en el Acta de Recepción Definitiva ***"Al no existir defectos en la ejecución de los trabajos, así como también en la terminación de la Obra se recepcionan los trabajos en tiempo y forma"***

La clausula 5 del contrato expresa: *"La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad"*. Al no contar con los documentos de ejecución del contrato como ser el libro de obras y/o partes diarios no se puede determinar si la obra ha sido fiscalizada o no.

Al obtener la RECEPCION DEFINITIVA en los ítems 3 y 4 en fechas 28/03/11 y 19/02/11 por parte de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad, daría a entender que los trabajos realizados por el contratista a la fecha del presente informe, ha sido ejecutada en su totalidad. Asimismo, se desprende conforme al **Acta de Recepción Definitiva de Obra**[4], que la misma ha sido ejecutada dentro del plazo estimado, previsto en el Contrato.

La Recepción Definitiva (28/03/11) del Ítem 3 "Construcción de empedrado CFV Calle Sta. Teresa – ISLA BOGADO", fue posterior a la fecha de la VIGENCIA DEL CONTRATO.

[4] Folios 14 y 38 del exp. N° 10149/11

Ing. Roberto Pochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El contrato en la cláusula 19 establece:

> **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:**
> **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**
>
> 1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------
> 2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------
> 3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

3.5 Verificación *in situ*

El Art. 71 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o a las personas físicas o jurídicas que determine. El resultado de la verificación se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor o el contratista y el representante de la Contratante respectiva, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor o contratista no invalidará dicho dictamen."*

En fecha **28/06/2011** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 34/10 - CD N° 61/2010 *"Construcción de empedrados de la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF El Marinero - Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco"*, cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Luque y cuya adjudicación fue para la empresa AC CONSTRUCCIONES.

Como resultado de dicha verificación *in situ,* en fecha **01/09/2011** se ha emitido el Informe Técnico de Verificacion Contractual N° 47/2011, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Municipalidad de Luque no fueron remitidos los siguientes documentos:

Ing. Roberto Daba
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Pruebas y Ensayos de Obra.*
- *Libro de Obras.*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados*

➢ *No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque de los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización.*

➢ *El empedrado de la Calle Santa Teresa C.V.F. se certifico 357,12 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificación in Situ 397,26 M2, existe una diferencia de 40,14 M2 ejecutado no certificado, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada.*

➢ *El empedrado sobre la Calle Músicos del Chaco C.V.F. Músicos del Chaco se certifico 535,50 M2 de Empedrado y 119 Ml. de Cordón de Hº sin embargo se realizo según la verificación in Situ 542,88 M2 de Empedrado y 150,8 ML de Cordón de Hº, existe una diferencia de 7,38 M2 de Empedrado y 31,8 ML de Cordón de Hº que se ejecuto y no se certifico, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada.*

➢ *Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y alineación de los mismos.*

Además, en las EETT elaboradas por la convocante en el pavimento de empedrado requería lo siguiente: "***Dispondrá además de la señalización correspondiente como carteles de obra, letreros, barreras y todas las indicaciones tendientes a brindar seguridad al personal ocupado***".

Sin embargo, al momento de la verificación *in situ* no se visualizo ningún cartel de obra ni señalización alguna sobre este requerimiento por parte de la convocante en las bases y condiciones exigidas.

Según el ITV Nº 47/11 "*Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y alineación de los mismos*". De lo expuesto se daría lugar a un incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista de la cláusula 19 del contrato, siendo que debería haber realizado conforme a los planos, EE.TT y presupuesto de la obra, según lo detallado en el ITV Nº 47/11.

Ing. Roberto Manoa
Verificador Técnico
DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.6 Falta de ejecución de garantías exigidas

El Anexo 1 el punto 22 requiere:

En el caso de ser ADJUDICADO, deberá presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a 10 días calendarios de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:

- *"En caso de ser adjudicado, se deberá presentar **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del** 10% del monto total del Contrato establecido **por la Ley 2051/03 art. 39 – Garantías, Inciso b)** y por un plazo que supere en 30 días el plazo contractual..."*

La cláusula 22 del contrato requiere: "*El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** del 10% sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el PByC*".

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03. El periodo de validez de la Garantía será de **150 días**, <u>hasta la recepción definitiva.</u>

No consta entre los documentos arrimados por la UOC a esta Dirección relativos a las garantías, ni instrumento alguno que acredite que las mismas hayan sido entregadas por la contratista conforme a lo estipulado en las bases y el contrato. El monto de la póliza que debió ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 2.449.336 (10% del valor total del contrato)**; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Además, se debería especificar el plazo y periodo de vigencia de la misma.

3.7 Pagos

El Anexo 3 el punto 8 expresa: ***<u>CONDICIONES DE PAGO</u>***. *Cheque, dentro de los 10 días presentados la factura crédito, por avance de obras, saldo por certificado de obras.*

Ing. Roberto Achoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No consta documento alguno emitido por la UOC que refiera al pago en concepto del Fondo de Reparos el 5% del monto total del contrato conforme a la clausula 17 del contrato.

No consta entre la documentación remitida documento alguno que acredite pago alguno por cada certificado de la obra (recibos de dinero, cheques, etc) realizado a la empresa adjudicada AC CONSTRUCCIONES, *teniendo en cuenta que la obra se encontraba ejecutada y recepcionada en forma definitiva.*

3.8 Irregularidades Administrativas

Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento.

La Municipalidad de Luque no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: adenda/s, garantía de fiel cumplimiento, libro de obras, facturas, recibos o cheque, constancias de retenciones, pruebas y ensayos de la obra, libro de obras, formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Contratante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán **proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Ing. Roberto Zarza
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, entre las atribuciones de la U.O.C. previstas en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su **Art. 10** se encuentran las siguientes:

- ***Notificar oportunamente a la UCNT el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.***
- ***Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes.***
- ***Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.***

4. CONCLUSIONES

4.1 Teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato **06/10/2010**, la orden de inicio de los trabajos de la obra fue emitida en fecha **11/10/10, no consta la fecha de recepción del contratista, por dicho motivo esta Dirección asume que la fecha del acuse de recibo coincide con la fecha de la orden de inicio de las obras,** dentro del plazo establecido en clausula 8 del contrato.

4.2 Si bien es cierto, la fecha de ORDEN de inicio de la obra fue el 11/10/10, pero al no contar con Libro de obra o parte diario, no se puede determinar en qué fecha la obra fue efectivamente iniciada.

4.3 Según los datos recabados en la verificación *in situ* por parte de técnicos de esta Dirección se pudo comprobar en el ítem 3 que se ha efectuado **397,26 m²** de empedrados en la Calle Santa Teresa y sin embargo, se ha certificado 357,12 m² conforme a lo establecido en el contrato, existiendo una diferencia de 40,14 m² que no fuera certificado por el contratista.

4.4 Con respecto al ítem 4 se comprobó que se ha efectuado **542,88 m²** de empedrados en la Calle Músicos del Chaco C.V.C y sin embargo se ha certificado 535,50 m² conforme a lo establecido en el contrato, existiendo una diferencia de 7,38 m² que no fuera certificado por el contratista. En cuanto al cordón de Hº se ha realizado según la verificación in situ **150,8 metros**, existiendo una diferencia con la cantidad certificada de 31,8 metros que no fuera certificada por el contratista. El aumento de las cantidades mencionadas anteriormente debieran ser formalizadas a través de un **"CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS PUBLICAS"**, ya que existen modificaciones en los ítems 3 y 4 establecidos originalmente en el contrato, conforme a la reglamentación pertinente.

Ing. Roberto Ocampo
Verificador Técnico
DVC DNCP

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC DNCP

4.5 Al respecto de la vigencia, cabe mencionar que la misma debería ser desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de la obra, debiendo tener una fecha cierta de culminación. Además, existe una contradicción del plazo de vigencia del mismo, por una parte expresa que será de "120 días a partir del inicio del trabajo" y por otra "hasta la recepción final de las obras".

4.6 Al no contar con los documentos de ejecución del contrato como ser el libro de obras y/o partes diarios no se puede determinar si la obra ha sido fiscalizada o no.

4.7 Al obtener la recepción provisoria de la obra por parte de la Contratante, de conformidad a las exigencias con la oferta presentada por el Contratista, correspondiente al contrato Nº 34/10, se entendería que la obra *se encontraba conforme a la definición exacta de la obra determinada* y por ello en dicha ocasión se labro un acta con intervención de la contratante y la contratista, donde se dejó constancia de dicha recepción. Según lo expresado en el Acta de Recepción Definitiva "***Al no existir defectos en la ejecución de los trabajos, así como también en la terminación de la Obra se recepcionan los trabajos en tiempo y forma***".

4.8 La Recepción Definitiva (28/03/11) del Ítem 3 "Construcción de empedrado CFV Calle Sta. Teresa – ISLA BOGADO", fue posterior a la fecha de la VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.9 Según el ITV Nº 47/11 "*Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y alineación de los mismos*". De lo expuesto se daría lugar a un incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista de la cláusula 19 del contrato, siendo que debería haber realizado conforme a los planos, EE.TT y presupuesto de la obra, según lo detallado en el ITV Nº 47/11.

4.10 No consta entre la documentación remitida documento alguno que acredite pago alguno por cada certificado de la obra (recibos de dinero, cheques, etc) realizado a la empresa adjudicada AC CONSTRUCCIONES, *teniendo en cuenta que la obra se encontraba ejecutada y recepcionada en forma definitiva.* No consta documento alguno emitido por la UOC que refiera al pago en concepto de

Ing. Roberto Ortiga
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Fondo de Reparos el 5% del monto total del contrato conforme a la clausula 17 del contrato.

4.11 No consta entre los documentos arrimados por la UOC a esta Dirección relativos a las garantías, ni instrumento alguno que acredite que las mismas hayan sido entregadas por la contratista conforme a lo estipulado en las bases y el contrato. El monto de la póliza que debió ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 2.449.336 (10% del valor total del contrato)**; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Además, se debería especificar el plazo y periodo de vigencia de la misma.

4.12 Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento. La Municipalidad de Luque no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: adenda/s, garantía de fiel cumplimiento, libro de obras, facturas, recibos o cheque, constancias de retenciones, pruebas y ensayos de la obra, libro de obras, formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Municipalidad de Luque, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma AC CONSTRUCCIONES del Sr. De los Santos Coronel.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, remitir a las instancias que correspondan según que las conclusiones hubieran sido o no modificadas.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada
Verificador

Ing. Roberto Ochoa
E.D. Dirección de Verificación Contractual

Anexos: Informe ITV N° 47/11 y Acta de verificación *in situ N° 98*

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

Nº 000198

En la Ciudad de LUQUE, a los _____ Día/s del mes de JUNIO de 2011, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) VICTOR ZAPUTOVICH, CARLOS CASTRILLO y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 61/10, modalidad CD, con ID Nº 202712 Año 10, contrato suscrito entre MUNICIPALIDAD DE LUQUE, y la empresa AC CONSTRUCCIONES de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusulas TODAS del Contrato y/o apartados TODOS del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ing Antonio HAIDAR	Funcionario	Municipalidad Luque

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

EL ING. ANTONIO HAIDAR NOS ENTREGO UN PLANO DE UBICACION DE LAS OBRAS Y NOS ACOMPAÑO EN LA VERIFICACION

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich — Firmante y Aclaración: Antonio Haidar
Firmante y Aclaración: Carlos Castrillo — Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Rosana G

Ing. Robert Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

FECHA	01/09/2011			
REFERENCIA	**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 61/10, PARA LAS OBRAS: CONSTRUCION DE EMPEDRADOS DE LA CALLE LAS PERLAS CVF VECINOS UNIDOS SNPP; CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO-ISLA BOGADO; CALLE SANTA TERESA CVF SANTA TERESA - ISLA BOGADO Y CALLE MUSICOS DEL CHACO CVF MUSICOS DEL CHACO.**		**ID**	202712/2010
EXPTE.	10149/2011		**FECHA**	25/07/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de Luque			
CONTRATISTA:	A.C. CONSTRUCCIONES EN GENERAL – Sr. De los Santos Coronel			
FIZCALIZACION	Arquitecto Ángel Tito Aranda Charruff – Director de Obras y Servicios Municipales.			
CONTRATO Nº 34/2010	**FECHA**	06/10/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días a partir del inicio de los trabajos.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	ITEM 3:11/10/2010 ITEM 4:11/10/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	Según cronograma establecido por la convocante a partir del inicio de los trabajos
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	ITEM 3: 20/12/2010 ITEM 4: 04/11/2010	**RECEPCION FINAL**	ITEM 3: 28/03/2011 ITEM4: 19/02/2011
ADENDAS	Addenda Nº ----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 28 de Junio del 2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 34/2010 - **Contratación Directa Nº 61/2010, para las obras Construcción de Empedrados de la Calles: Las Perlas CVF vecinos unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF el Marinero-Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa - Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco**., cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Luque y cuya adjudicación fue para la empresa A.C. CONSTRUCCIONES EN GENERAL del Sr. De los Santos Coronel de acuerdo al siguiente cuadro:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Un.	Cantidad	P. Unitario	Precio Total
1	Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado	M2	357,12	28.000	9.999.360.-
2	Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco	M2	360	28.000	14.994.000.-
	Monto total del Contrato				24.993.360.-

Se aclara que las verificaciones *in situ* se realizaron conjuntamente con el funcionario de la Municipalidad de Luque el Ing. Antonio Maidana.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Carta Invitación Contratación Directa Nº 61/2010, Contrato Nº 34/2010 de fecha 06/10/2010 entre la Municipalidad de Luque y la empresa A.C. CONSTRUCCIONES En General, las notas DNCP/DVC Nº 12331/2011 del 24/06/2011; DNCP/DVC Nº 12455/2011 del 27/06/2011; DNCP/DVC Nº 13375/2011 del 07/07/2011; DNCP/DVC Nº 14093/2011 del 15/07/2011 y el expediente remitido por la Municipalidad de Luque con Mesa de Entrada a la DNCP con Nº 10149/2011 de fecha 26/07/2011 conteniendo 51 fojas.
De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Gobernación no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados

2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

A fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se ha preparado un cuadro correspondiente al presente contrato donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cumple/No cumple
1.2.2 Relleno y Compactación "...b. Terraplenes Los terraplenes se construirán en capas de no mas de 20 cm. de espesor de material suelto libre de hierbas, raíces y escombros. Estas serán compactadas y el ensayo de compactación será realizado por un laboratorio previamente aprobado por la fiscalización.	No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. VERIFICIACION IN SITU

3.1 ACTA DE VERIFICACION IN SITU

En el acta de verificación in situ Nº 098 correspondiente a las obras realizadas por la Empresa A.C. CONSTRUCCIONES En General los firmantes manifiestan lo siguiente:

"...El Ing. Antonio Maidana nos entrego un plano de ubicación de las obras y nos acompaño en la verificacion..."

3.2 ITEM VERIFICADOS EN LOS SITIOS DE OBRAS

3.2.1 Calle Santa Teresa C.V.F. Santa Teresa – Isla Bogado

Según la verificación *in situ* realizada se puede apreciar que este tramo se realizó de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Largo Calzada ML.	Ancho Calzada ML.	Empedrado M2	Cordón ML.	Dimensiones del Cordón
1	Verificacion *In Situ*	89,28	Promedio 4.45	397,26	89,28 ML	0.50x SIN DIMENSION X 0.07
2	Según Especificaciones Técnicas (folio 3)	89,28	4 ml.	357,12	89.28 ML	0.70 x 0.40 x 0.08
	DIFERENCIA	0	-------	(+) 40,14	0	Largo:-0.20 cms. Esp: -0.01 ms.

Teniendo en cuenta que el ancho de la calzada no se realizó en forma uniforme y considerando su promedio 4,45 ML. se ejecutó 40,14 M2 de Empedrado mas de lo previsto en la oferta y **las dimensiones del cordón con que se ejecuto no cumplen con las Especificaciones Técnicas**, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada y con mucho uso a la fecha.

Según la documentación existente la obra se desarrollo de la siguiente forma:

ORDEN DE INICIO: 11/10/2010
RECEPCION PROVISORIA: 20/12/2010

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Certificado de Obras N° 1: Corresponde al informe de la fiscalización INFORME D.O. Y S.M. N° 721/2010 de fecha 20 de Diciembre del 2010 (folio19)

Certificado N° 1: 100%
Avance de Obra: 100 %

3.2.2 Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco

Según la verificación *in situ* realizada se puede apreciar que este tramo se realizó de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Largo Calzada ML.	Ancho Calzada ML.	Empedrado M2	Cordón ML.	Dimensiones del Cordón
1	Verificacion *In Situ*	75,40 ml	7,20	542,88	150,8	0.50x SIN DIMENSION X 0.07
2	Según Especificaciones Técnicas (folio 3)	59,50 ml.	9 ml.	535,50	119	0.70 x 0.40 x 0.08
	DIFERENCIA	+15,9	-1,80	+7,38	+31,8	Largo:-0.20 cms. Esp: -0.01 ms.

Se ejecutó 7,38 M2 de Empedrado y 31,8 ML. de Cordón mas de lo previsto en la oferta y **las dimensiones del cordón con que se ejecuto no cumplen con las Especificaciones Técnicas**, no existe documentación aclaratoria al respecto. Mal confinamiento del empedrado por Cordones con alineación deficiente en el momento de la verificacion *in situ*, la obra se encuentra finalizada y con mucho uso a la fecha.

Según la documentación existente la obra se desarrollo de la siguiente forma:

ORDEN DE INICIO: 11/10/2010
RECEPCION PROVISORIA: 04/11/2010
RECEPCION DEFINITIVA: 19/02/2011

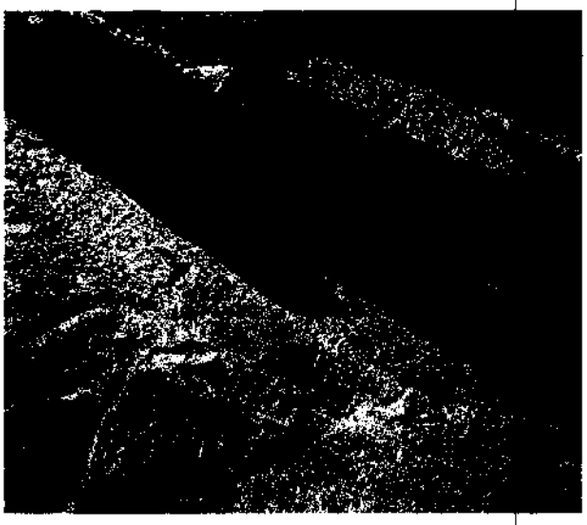

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Certificado de Obras N° 1: Corresponde al informe de la fiscalización INFORME D.O. Y S.M. N° 576/2010 de fecha 4 de Noviembre del 2010 (folio45)

Certificado N° 1: 100 %
Avance de Obra: 100 %

4. CONCLUSION

4.1 De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Municipalidad de Luque no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.2 No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque de los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización.

4.3 El empedrado de la Calle Santa Teresa C.V.F. se certifico 357,12 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificacion *in Situ* 397,26 M2, existe una diferencia de 40,14 M2 ejecutado no certificado, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada.

4.4 El empedrado sobre la Calle Músicos del Chaco C.V.F. Músicos del Chaco se certifico 535,50 M2 de Empedrado y 119 Ml. de Cordón de Hº sin embargo se realizo según la verificacion *in Situ* 542,88 M2 de Empedrado y 150,8 ML de Cordón de Hº, existe una diferencia de 7,38 M2 de Empedrado y 31,8 ML de Cordón de Hº que se ejecuto y no se certifico, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada.

4.5 Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y alineación de los mismos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

A.C. CONSTRUCCIONES
DE LOS SANTOS CORONEL TORRES
CAMPO VIA – LUQUE – 0981 492546

Luque, 3 de octubre de 2011

0013938

07 OCT 2011 MESA DE ENTRADA

Maria Belen Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señores

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

Nº 20347.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de contestar su nota de fecha 27 de setiembre de 2011 en relación al informe No. 64/11 y es cuanto sigue:

- Se ha firmado el presente Contrato de obra No. 34/2010 derivado de la CONTRATACION DIRECTA Nº 61/2010 para la Construcción de empedrados de las calles SANTA TERESA CVF SANTA TERESA – ISLA BOGADO (357,12 M2) Y CALLE MUSICOS DEL CHACO CVF MUSICOS DEL CHACO (535,50 M2). Adjunto copia del Contrato.
- Además se eleva la recepción provisoria y definitiva de los mismos.
- Adjunto la factura Nº 001-001-000293 de fecha 12 de noviembre por el pago de la Construcción de 535,5 m2. (MUSICOS DEL CHACO) y la factura Nº 001-001-000405 de fecha 20 de diciembre de 2011 por la construcción de 357, 12 m2. (SANTA TERESA)
- En relación a la cantidad construida y excedida de m2.informo que la CVF SANTA TERESA abono dicha ampliación. pero en cuanto a lo realizado en la CVF MUSICOS DEL CHACO no han realizado el pago correspondiente, perdiendo la Empresa A.C. CONSTRUCCIONES.
- Todos los avances y fiscalizaciones realizadas obran en poder de la Municipalidad de Luque.
- Asimismo adjunto copia del Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Luque por el porcentaje requerido para EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Considerando la importancia del tema, me pongo a disposición de Ustedes para lo que hubiere lugar.

Atentamente,

DE LOS SANTOS CORONEL
A.C. Construcción en General
de Delosanto Coronel

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Al respecto, en este punto la contratista únicamente remitió copia del contrato, y la Contratante no realizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por consiguiente, **la conclusión se mantiene firme.**

2. Cronograma de obras

"*Si bien es cierto, la fecha de ORDEN de inicio de la obra fue el 11/10/10, pero al no contar con Libro de obra o parte diario, no se puede determinar en qué fecha la obra fue efectivamente iniciada*".

Al no recibir los mencionados documentos, esta Dirección no ha podido precisar la fecha de inicio de las obras y por tanto no puede corroborar si el contratista inició los trabajos dentro del plazo contractual previsto, irregularidad que no hace más que presumir una falta de transparencia, seguimiento y control en la ejecución de las obras por parte de la Contratante.

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

3.* Verificación *in situ

"*Según los datos recabados en la verificación in situ por parte de técnicos de esta Dirección se pudo comprobar en el ítem 3 que se ha efectuado **397,26 m²** de empedrados en la Calle Santa Teresa y sin embargo, se ha certificado 357,12 m² conforme a lo establecido en el contrato, existiendo una diferencia de 40,14 m² que no fuera certificado por el contratista*".

"*Con respecto al ítem 4 se comprobó que se ha efectuado **542,88 m²** de empedrados en la Calle Músicos del Chaco C.V.C y sin embargo se ha certificado 535,50 m² conforme a lo establecido en el contrato, existiendo una diferencia de 7,38 m² que no fuera certificado por el contratista. En cuanto al cordón de Hº se ha realizado según la verificación in situ **150,8 metros**, existiendo una diferencia con la cantidad certificada de 31,8 metros que no fuera certificada por el contratista. El aumento de las cantidades mencionadas anteriormente debieran ser formalizadas a través de un "**CONVENIO***

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Rodolfo Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

***MODIFICATORIO EN OBRAS PUBLICAS"**, ya que existen modificaciones en los ítems 3 y 4 establecidos originalmente en el contrato, conforme a la reglamentación pertinente".*

"*La Recepción Definitiva (28/03/11) del Ítem 3 "Construcción de empedrado CFV Calle Sta. Teresa – ISLA BOGADO", fue posterior a la fecha de la VIGENCIA DEL CONTRATO".*

Al obtener la RECEPCION DEFINITIVA en los ítems 3 y 4 en fechas 28/03/11 y 19/02/11 por parte de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad, daría a entender que los trabajos realizados por el contratista a la fecha del presente informe, ha sido ejecutada en su totalidad. Asimismo, se desprende conforme al **Acta de Recepción Definitiva de Obra**[1], que la misma ha sido ejecutada dentro del plazo estimado, previsto en el Contrato

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentarios algunos sobre las observaciones mencionadas en el presente informe. Por ende, **las conclusiones se mantienen firmes.**

4. Vigencia del contrato

"Al respecto de la vigencia, cabe mencionar que la misma debería ser desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de la obra, debiendo tener una fecha cierta de culminación. Además, existe una contradicción del plazo de vigencia del mismo, por una parte expresa que será de "120 días a partir del inicio del trabajo" y por otra "hasta la recepción final de las obras".

Cabe manifestar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

5. Recepción Provisoria y Final de la Obra

"*Al no contar con los documentos de ejecución del contrato como ser el libro de obras y/o partes diarios no se puede determinar si la obra ha sido fiscalizada o no*".

[1] Folios 34 y 38 del Exp. Nº 10149/11

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"*Al obtener la recepción provisoria de la obra por parte de la Contratante, de conformidad a las exigencias con la oferta presentada por el Contratista, correspondiente al contrato Nº 34/10, se entendería que la obra se encontraba conforme a la definición exacta de la obra determinada y por ello en dicha ocasión se labro un acta con intervención de la contratante y la contratista, donde se dejó constancia de dicha recepción. Según lo expresado en el Acta de Recepción Definitiva* ***"Al no existir defectos en la ejecución de los trabajos, así como también en la terminación de la Obra se recepcionan los trabajos en tiempo y forma***".

"*La Recepción Definitiva (28/03/11) del Ítem 3 "Construcción de empedrado CFV Calle Sta. Teresa – ISLA BOGADO", fue posterior a la fecha de la VIGENCIA DEL CONTRATO*".

Con relación a la presentación de documentación del contrato como ser libro de obras y/o partes diarios, cabe resaltar que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

Al respecto, la contratista expresó lo siguiente:

Además se eleva la recepción provisoria y definitiva de los mismos.

Como ya lo habríamos mencionado en el informe, *según lo expresado en el Acta de Recepción Definitiva* **"Al no existir defectos en la ejecución de los trabajos, así como también en la terminación de la Obra se recepcionan los trabajos en tiempo y forma"**. Situación que puede ser comprobado mediante el ITV N° 77/11 que la obra no se encontraba ejecutada en tu totalidad según lo certificado (ver ITV N° 77/11)

6. Evaluación del Descargo correspondiente ITV N° 47/11 – (ITV Nº 77/11)

Se ha emitido en fecha **13/12/11** el análisis del descargo del Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 77/11, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *"La contratante y la empresa contratista, no remitieron los documentos "técnicos" solicitados por la DNCP a través de su nota DNCP/DVC Nº 12455/2011 del 27/06/2011 y reiterados en el Informe Técnico ITV Nº 047/201. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem".*
- "No existe descargo de la contratante y la empresa contratista en referencia a los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización, en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem".
- *"Los 40,14 M2 certificado no ejecutado en la calle Calle Santa Teresa C.V.F. Santa Teresa – Isla Bogado fueron obtenidos de las mediciones realizadas con el funcionario de la Municipalidad Ing. Antonio Maidana sin realizar ninguna objeción al respecto en el Acta de Verificación in situ del 28 de Junio del 2011, además la empresa contratista no presento documentación alguna que certifique lo expresado en su descargo. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem".*
- *"La empresa contratista asumió como perdida lo ejecutado, 7,38 M2 de Pavimento tipo Empedrado y 31, 8 ML. de Cordón de Hº en consecuencia nos rectificamos en lo expresado en este ítem".*
- *"La contratante y la empresa contratista no presenta descargo en lo referente al incumplimiento de las dimensiones del Cordón respecto a las E.E.T.T. y a la falta de alineación de las mismas por problemas de buen confinamiento, en consecuencia nos ratificamos en lo expresado en el presente ítem".*

7. Falta de ejecución de garantías exigidas

"No consta entre los documentos arrimados por la UOC a esta Dirección relativos a las garantías, ni instrumento alguno que acredite que las mismas hayan sido entregadas por la contratista conforme a lo estipulado en las bases y el contrato. El monto de la póliza que debió ser exigida a la empresa adjudicada es de ***Gs. 2.449.336 (10% del valor total del contrato)****; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Además, se debería especificar el plazo y periodo de vigencia de la misma".*

La contratante no emitió comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

Sin embargo, la contratista mencionó:

> Asimismo adjunto copia del Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Luque por el porcentaje requerido para EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Ing. Roberto Ocampo
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe mencionar, que la única documentación presentada por la Contratante es la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato obrante a foja 2 del expediente 13938/11 con fecha de emisión es el 07/10/10, cuya vigencia es por un plazo de **150 días,** es decir de 06/10/10 a 05/03/11. **Por lo tanto, según lo remitido por el contratista al momento del descargo corresponde sea levantada la conclusión del punto 4.11 del presente informe.**

8. Pagos

"***No consta entre la documentación remitida documento alguno que acredite pago alguno por cada certificado de la obra (recibos de dinero, cheques, etc) realizado a la empresa adjudicada AC CONSTRUCCIONES, teniendo en cuenta que la obra se encontraba ejecutada y recepcionada en forma definitiva.*** *No consta documento alguno emitido por la UOC que refiera al pago en concepto del Fondo de Reparos el 5% del monto total del contrato conforme a la clausula 17 del contrato*".

La empresa AC Construcciones refiere:

Adjunto la factura Nª 001-001-000293 de fecha 12 de noviembre por el pago de la Construcción de 535,5 m2. (MUSICOS DEL CHACO) y la factura Nª 001-001-000405 de fecha 20 de diciembre de 2011 por la construcción de 357, 12 m2. (SANTA TERESA)

Además, la empresa AC Construcciones agregó lo siguiente:

En relación a la cantidad construida y excedida de m2.informo que la CVF SANTA TERESA abono dicha ampliación. pero en cuanto a lo realizado en la CVF MUSICOS DEL CHACO no han realizado el pago correspondiente, perdiendo la Empresa A.C. CONSTRUCCIONES.

Tampoco se ha podido constatar la realización del descuento en concepto de ***Fondo de Reparos*** ni la póliza que lo sustituya en su caso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 2051/03.

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contratista: AC Construcciones					
1	3	Santa Teresa CVF Santa Teresa - Isla Bogado	293	12/11/2010	14.994.000
2	4	Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco	405	20/12/2010	9.999.360
					24.993.360

Con relación al pago efectuado total a la contratista se realizo con anterioridad a la recepción definitiva de la obra (19/02/11) del ítem 3 "*Construcción de empedrado CFV Calle Santa Teresa – ISLA BOGADO*", conforme a la documentación remitida por el contratista, obrante a folio 12 del Exp. N° 13938/11.

Por lo tanto, queda levantada la conclusión en **forma parcial del punto** con relación a los pagos efectuados a la contratista, no así lo que refiere al pago en concepto del Fondo de Reparos, el 5% del monto total del contrato conforme a la clausula 17 del contrato.

9. Irregularidades Administrativas

"***Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento.*** *La Municipalidad de Luque no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: adenda/s, garantía de fiel cumplimiento, libro de obras, facturas, recibos o cheque, constancias de retenciones, pruebas y ensayos de la obra, libro de obras, formulario de estructura de costos de rubros ofertados*".

Al respecto, la firma AC Construcciones en su descargo mencionó:

Todos los avances y fiscalizaciones realizadas obran en poder de la Municipalidad de Luque.

Cabe resaltar, que la UOC de la Municipalidad **<u>no remitió ninguna documentación acerca de la ejecución de la obra</u>**, tales como: adenda/s, garantía de fiel cumplimiento, libro de obras, facturas, recibos o cheque, constancias de retenciones,

Ing. Roberto Corroa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

pruebas y ensayos de la obra, libro de obras, formulario de estructura de costos de rubros ofertados. Por lo tanto, **queda firme** la conclusión del presente informe.

La propia Ley 2051/03 en su art 69 dispone el deber de conservación de toda información relacionada a procesos de contratación pública, conforme se trascribe a continuación: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento,*** *cuando menos por el plazo de prescripción, contados a partir de la fecha de su recepción.* ***Cada Unidad llevará un registro de contrataciones públicas, a través de archivos físicos y electrónicos que garanticen la conservación del expediente del contrato debidamente codificado,*** *por el período mínimo establecido en el párrafo anterior,* ***debiendo remitir al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la información que se establezca en el reglamento de esta ley."***

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Conclusión y Recomendaciones:

Las conclusiones de los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.12 del presente informe **quedan firmes**, el punto 4.10 corresponde sea levantada en **forma parcial** en lo que refiere a <u>los pagos efectuados a la contratista</u>; no así lo relacionado a la presentación de FONDO DE REPAROS por parte del contratista, el punto 4.11 con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato corresponde sea levantada, conforme al análisis del descargo presentado por la firma AC Construcciones habiendo

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

notado deficiencias por parte de la Contratante en cuanto a la ejecución contractual del presente contrato.

Se recomienda a la UOC de la Municipalidad, tener en cuenta las siguientes observaciones por parte de esta Dirección:

- Atender que las bases y condiciones y el contrato, documentos elaborados por la propia convocante, se adecuen efectivamente a la Ley 2051/03 y demás reglamentaciones.
- Y en caso, de incumplimiento por parte de la contratista es obligación de la Contratante denunciar el hecho al organismo competente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de que la misma analice la procedencia de un sumario administrativo, pudiendo llegar incluso a sancionar a la empresa incumplidora con la inhabilitación de darse los presupuestos previstos en la norma.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a las partes para comunicarles el cierre de la verificación, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para la adopción de medidas que considere pertinente.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada

Ing. Roberto Ochoa
E.D. Dirección de Verificación Contractual

FECHA	13/12/2011			
REFERENCIA	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 61/10, PARA LAS OBRAS: CONSTRUCION DE EMPEDRADOS DE LA CALLE LAS PERLAS CVF VECINOS UNIDOS SNPP; CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO-ISLA BOGADO; CALLE SANTA TERESA CVF SANTA TERESA - ISLA BOGADO Y CALLE MUSICOS DEL CHACO CVF MUSICOS DEL CHACO.	**ID**	202712/2010	
EXPTE.	13938/2011	**FECHA**	05/10/2011	
CONTRATANTE	Municipalidad de Luque			
CONTRATISTA:	A.C. CONSTRUCCIONES EN GENERAL – Sr. De los Santos Coronel			
FIZCALIZACION	Arquitecto Ángel Tito Aranda Charruff – Director de Obras y Servicios Municipales.			
CONTRATO Nº 33	**FECHA:**	06/10/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días a partir del inicio de los trabajos.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	ITEM 3:11/10/2010 ITEM 4:11/10/2010	**P. DE EJEC.**	Según cronograma establecido por la convocante a partir del inicio de los trabajos
R. PROVISORIA	**FECHA**	ITEM 3: 20/12/2010 ITEM 4: 04/11/2010	**R. FINAL**	ITEM 3: 28/03/2011 ITEM4: 19/02/2011
ADENDAS	----------		Addenda Nº	----------

ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta únicamente a las notas de descargo, presentadas por el contratista AC CONSTRUCCIONES del Señor De los Santos Coronel, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 13938/2011 de fecha 07/10/2011, la contratante la MUNICIPALIDAD DE LUQUE a la fecha no presentó su descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 047/2011

4.1 De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Municipalidad de Luque no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados

Ing. Víctor Zaputovich
Técnico
DNCP

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

Tanto la Contratante como la Contratista no han realizado descargos con relación a este punto y no han remitido los documentos técnicos faltantes observados en el momento del informe técnico por dicho motivo nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 047/2011

5.2 No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque de los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

No existe descargo de la contratante y la empresa contratista en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 047/2011

5.3 El empedrado de la Calle Santa Teresa C.V.F. se certifico 357,12 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificacion *in Situ* 397,26 M2, existe una diferencia de 40,14 M2 ejecutado no certificado, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista referente al presente ítem expreso lo siguiente:

- **En relación a la cantidad construida y excedida de m2.informo que la CVF SANTA TERESA abono dicha ampliación. pero en cuanto a lo realizado en la CVF MUSICOS DEL CHACO no han realizado el pago correspondiente, perdiendo la Empresa A.C. CONSTRUCCIONES.**

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP - DNCP

La empresa contratista no presento documentos respaldatorios que acredite lo expresado en su descargo, ejecutándose 40,14 M2 de Pavimento tipo Empedrado más de lo previsto en las planillas de ofertas y no registramos certificado alguno por dicho monto. No consideramos el descargo realizado por la empresa por no contar con documentos respaldatorios en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 047/2011

5.4 El empedrado sobre la Calle Músicos del Chaco C.V.F. Músicos del Chaco se certifico 535,50 M2 de Empedrado y 119 Ml. de Cordón de Hº sin embargo se realizo según la verificacion *in Situ* 542,88 M2 de Empedrado y 150,8 ML de Cordón de Hº, existe una diferencia de 7,38 M2 de Empedrado y 31,8 ML de Cordón de Hº que se ejecuto y no se certifico, no existe documentación aclaratoria al respecto, la obra se encuentra finalizada.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista referente al presente ítem expreso lo siguiente:

- **En relación a la cantidad construida y excedida de m2.informo que la CVF SANTA TERESA abono dicha ampliación. pero en cuanto a lo realizado en la CVF MUSICOS DEL CHACO no han realizado el pago correspondiente, perdiendo la Empresa A.C. CONSTRUCCIONES.**

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

La empresa contratista afirma que asumió como perdida lo ejecutado, 7,38 M2 de Pavimento tipo Empedrado y 31,8 ML. de Cordón de Hº, en consecuencia nos **rectificamos** en lo expresado en este ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 047/2011

5.5 Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y alineación de los mismos.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

No existe descargo de la contratante y la empresa contratista respecto al incumplimiento de las E.E.T.T. en el ítem Cordón cuyas dimensiones *in situ* (largo y ancho) son menores a las establecidazas en las E.E.T.T. como puede verse en las siguientes fotos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Además no se encuentran alineadas presentan efectos por problemas de buen confinamiento.

Las Especificaciones Técnicas establecen:

"...Los cordones de vereda tendrán las siguientes dimensiones:

LONGITUD : 0.70 M L
ESPESOR : 0,08 ML
ALTURA : 0,40 ML..."

En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSIONES

5.1 La contratante y la empresa contratista, no remitieron los documentos "técnicos" solicitados por la DNCP a través de su nota DNCP/DVC Nº 12455/2011 del 27/06/2011 y reiterados en el Informe Técnico ITV Nº 047/201. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

5.2 No existe descargo de la contratante y la empresa contratista en referencia a los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización, en consecuencia nos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Técnico
Verificación Contractual - DNCP

ratificamos en el presente ítem.

5.3 Los 40,14 M2 certificado no ejecutado en la calle Calle Santa Teresa C.V.F. Santa Teresa – Isla Bogado fueron obtenidos de las mediciones realizadas con el funcionario de la Municipalidad Ing. Antonio Maidana sin realizar ninguna objeción al respecto en el Acta de Verificacion *in situ* del 28 de Junio del 2011, además la empresa contratista no presento documentación alguna que certifique lo expresado en su descargo. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

5.4 La empresa contratista asumió como perdida lo ejecutado, 7,38 M2 de Pavimento tipo Empedrado y 31, 8 ML. de Cordón de Hº en consecuencia nos rectificamos en lo expresado en este ítem.

5.5 La contratante y la empresa contratista no presenta descargo en lo referente al incumplimiento de las dimensiones del Cordón respecto a las E.E.T.T. y a la falta de alineación de las mismas por problemas de buen confinamiento, en consecuencia nos ratificamos en lo expresado en el presente ítem.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico